

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100.			Fecha	Tanto por 100.		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
13-2-931	64,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00 y 64,25	13-2-931	97,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
13-2-931	64,00	» E, de 25.000 » »	64,50	13-2-931	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	97,50
13-2-931	64,00	» D, de 12.500 » »	64,50	13-2-931	97,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	97,25 y 50
13-2-931	65,00	» C, de 5.000 » »	65,25	13-2-931	97,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	97,25 y 50
13-2-931	65,00	» B, de 2.500 » »	65,25	13-2-931	97,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	97,25 y 50
13-2-931	66,00	» A, de 500 » »	65,25	13-2-931	97,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	97,50
13-2-931	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,25			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	
1 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
12-2-931	80,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		18-2-931	81,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
13-2-931	80,00	» E, de 12.000 » »		13-2-931	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-2-931	82,75	» D, de 6.000 » »		13-2-931	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
13-2-931	82,80	» C, de 4.000 » »		13-2-931	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	80,00 y 81,00
13-2-931	83,10	» B, de 2.000 » »	83,00	12-2-931	81,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,00 y 81,00
13-2-931	84,00	» A, de 1.000 » »		13-2-931	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	81,00
12-2-931	84,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,75	13-2-931	81,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,00
1 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.							
12-2-931	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
12-2-931	75,00	» D, de 12.500 » »		2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
13-2-931	76,00	» C, de 5.000 » »		12-2-931	67,2	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	65,50
12-2-931	75,00	» B, de 2.500 » »		13-2-931	66,0	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	65,00
13-2-931	75,00	» A, de 500 » »		13-2-931	66,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	65,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
10-2-931	88,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-2-931	66,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	65,00
13-2-931	88,35	» E, de 25.000 » »		13-2-931	66,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	65,00
13-2-931	83,35	» D, de 12.500 » »		13-2-931	66,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,00
13-2-931	88,35	» C, de 5.000 » »	88,35	13-2-931	66,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	65,00
13-2-931	83,35	» B, de 2.500 » »	88,35			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
12-2-931	88,00	» A, de 500 » »	88,35	20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
2-1-931	86,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
7-2-931	84,25	» E, de 25.000 » »		7-2-931	83,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
3-2-931	94,10	» D, de 12.500 » »		11-2-931	83,65	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
13-2-931	83,50	» C, de 5.000 » »		9-2-931	83,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
13-2-931	83,00	» B, de 2.500 » »		12-2-931	83,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
13-2-931	83,50	» A, de 500 » »		11-2-931	83,65	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
7-2-931	98,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-2-931	88,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	82,50
9-2-931	99,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		12-2-931	87,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
9-2-931	99,20	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		6-2-931	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	87,25
13-2-931	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		10-2-931	88,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	87,25
13-2-931	97,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	97,25	13-2-931	87,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	87,25
13-2-931	97,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		13-2-931	87,5	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	87,25
				13-2-931	87,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	87,25
				13-2-931	87,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	87,25
						Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
				13-2-931	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				11-2-931	99,10	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
				12-2-931	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	
				13-2-931	97,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
				13-2-931	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,25
				13-2-931	98,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título + Pesetas	Doe embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-6-930	101,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 6 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		13-2-931 577,00 12-2-931 484,00 13-2-931 290,00 19-1-931 285,00 13-2-931 228,00 12-2-931 147,00 13-2-931 66,50	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. (Preferentes... 500 carera España. (Ordinarias.... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Rio de la Plata. 500 pesos.			57,00 494,00 285,00-297,00 y 300,00 65,75 695 y 700 872-373 y 375	
13-2-931 13-2-931	170,00 170,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.805.....	168,00 168,00	13-2-931 55,00 13-2-931 362,00 28-2-929 624,00 13-2-931 160,00	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem Id. Id..... 100 Idem Id. Id..... 500 Idem Id. Id..... 500 Idem Banco de Crédito Local 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a España... 500 F. C. M. Z. A., Va. Serie A. 500 Madrid a Ariza..... -- B. 500 -- C. 500 Idem Norte de Espa. 1. ^a serie. 500 Id. Emisión 17 de 2. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 3. ^a serie. 500 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500			Interés anual por 100 5 4 5 6 6 4 5 4 1/2 4 5 3 3 3	
17-12-930 5-2-931 7-12-930 27-1-931	98,00 98,50 99,00 100,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		13-2-931 91,50 4-2-931 91,50 13-2-931 89,75 13-2-931 108,00 13-2-931 95,40 12-2-931 80,50 20-1-931 84,25 15-1-931 81,50 12-12-930 78,00 13-2-931 66,50 0-2-931 67,00 12-2-931 67,60 16-1-931 70,60 13-2-931 66,50	Idem Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 500 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500 Idem Id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500			99,25 108,00 95,40	
13-2-931 13-2-931 12-2-931	93,50 96,00 96,76 96,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 6 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.... » B, de 5.000 » 1 al 50.000.... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.... En diferentes series.....		13-2-931 68,00 28-8-929 99,75 9-2-931 99,00 13-2-931 89,25					
13-2-931 13-2-931 13-2-931 10-8-929	86,50 86,50 86,60 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.... » B, de 5.000 » 1 al 35.000.... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.... En diferentes series.....							
13-2-931 13-2-931 13-2-931 12-2-930	86,00 86,00 86,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.... » B, de 5.000 » 1 al 60.000.... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.... En diferentes series.....	86,00 86,00 86,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	971,000
Idem fin corriente.....	4,500
Idem fin próximo.....	1,500
4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	5,00
Acciones del Banco de España.....	0
Idem del Banco Hipotecario.....	89,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	25,000
Aucarera.—Preferentes.....	12,500
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	
Idem Id. al 6 %.....	

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios (15 X 100)	Cambios (100 X 100)	PLAZAS	Cambios (15 X 100)	Cambios (100 X 100)
Paris ..	40,16	39,90	New York	10,25	11,196
Bruselas	142,75	142,00	Berlin ..	2,4375	2,42
Zurich ..	197,70	193,50	Estocolmo		
Berna ..			Oslo		
Genebra ..			Praga.....		
Roma	63,66	63,35	Lisboa...		
Milán			Argentina		
Londres..	49,80	49,50			

SUBASTAS

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ORENSE

Aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Noviembre anterior, el proyecto de construcción de un cuartel para alojamiento de la fuerza de Carabineros del puesto de Bangüeses, enclavado en el término municipal de Verea (Orense), se convoca por segunda vez a subasta pública para adjudicar la ejecución de las referidas obras por contrata.

El pliego de condiciones, en unión de las económicas y facultativas y demás documentos relativos al proyecto pueden ser examinados en la Comandancia de Carabineros de Orense, sita en la calle de Avenida de Buenos Aires, número 48, de la ya citada capital, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará en esta capital, y referidas oficinas de la Comandancia, a las doce horas del día 25 de Marzo próximo, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); los preceptos del Reglamento para las obras de construcción de cuarteles destinados al alojamiento y servicio del Instituto de Carabineros, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 (GACETA DE MADRID número 326); Ley de protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (número 741), y demás disposiciones complementarias vigentes, ante el señor Coronel de la novena Subinspección de Carabineros el Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de esta provincia, y otro Jefe u Oficial de dichas Unidades que actuará como Secretario, asistiendo también el Notario de turno de esta plaza de Orense, a quien corresponderá el bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores.

Para optar a la subasta podrán presentarse pliegos en las Oficinas de esta citada Comandancia, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas al anterior al señalado para la subasta, y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de la misma.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición cuyo formulario se inserta a continuación de este anuncio, deberá acompañar el licitador por separado los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director General de Carabineros, en la Caja General de Depósito o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de una cantidad por lo menos igual al cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, entendiéndose que si un mismo licitador presenta más de

una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente de las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador estuviese comprendido en lo que dicho Real decreto establece para demostrar que no le afecta sus disposiciones; declaración en la que consta las remuneraciones mínimas que percibirán por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que hayan de ser empleados, siendo rechazadas las que los jornales no estén conformes con lo que previene el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y por último, si el licitador fuere patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, núm. 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 20.646,45 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto, se abonarán por certificaciones mensuales valoradas, a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes. Al importe de las valoraciones se añadirá el 15 por 100 de contrata, y del total se deducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, haciéndose la adjudicación provisional al mejor postor.

Las proposiciones se entregará bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el servicio de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, en Bangüeses", debiendo extenderse en papel sellado de clase sexta y estar redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de..., con cédula personal corriente, de clase ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un cuartel y sus anejos, con destino a la fuerza de la Comandancia de Carabineros de Orense, para el puesto de Bangüeses, en el término municipal de Verea, propiedad del Estado, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a aquellos documentos y por la cantidad de ...

(Fecha y firma.)

Orense, 12 de Febrero de 1931.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Servando Ramos.

S—115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ELIJON

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 24 de Septiembre último, y habiéndose

cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público concurso relativo a la pavimentación y alcantarillado de la calle del Marqués de San Esteban, bajo el tipo de 100.338,27 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

La apertura de pliegos se verificará en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal Permanente, al día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, actuando el Notario que por turno correspondiente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera de ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 5.016,91 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Es de advertir que, aun cuando el presupuesto está formulado a base de pavimento de asfalto, pueden presentarse las proposiciones que se estimen convenientes, a base de cualquier otro pavimento que soporte tráfico pesado sobre lo cual está autorizada la Comisión municipal Permanente para resolver.

Esta misma Comisión, se reserva el derecho de aceptar la proposición que más le convenga, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al Concurso de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle del Marqués de San Esteban" y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publica este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación del Concurso.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal cor-

riente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Modelo de proposición

D.... vecino de... habitante en la calle de... número... piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a la pavimentación y alcantarillado de la calle del Marqués de San Esteban, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, a 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Vereterra.

Nota.—Los proponentes deberán expresar los jornales que asignan a sus obreros, que no pueden ser inferiores a los fijados por el Comité Paritario respectivo, y cumplirán cuanto en materia social determinan las Leyes vigentes.

Tratándose de Compañías o Sociedad, deberán acreditar mediante la oportuna certificación, los extremos a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la Gaceta del 25 del mismo mes y año.

S—117

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Acordado por el Ayuntamiento de Villacarrillo la recaudación por Gestor de los arbitrios municipales que se expresarán, tal cargo se desempeñará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento de Villacarrillo en uso de sus facultades que le concede el Estatuto Municipal, saca a concurso público el cargo de Gestor para la recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre pesas y medidas, matadero, reconocimiento sanitario, consumo de bebidas y de carnes, por el plazo de lo que resta del año en curso y dos más, terminando por tanto en 31 de Diciembre de 1933.

2.º Las cuotas a recaudar por las exacciones municipales antes mencionadas a que se contrae este concurso, se harán efectivas en la cuantía y forma que se expresan en las tarifas de las Ordenanzas aprobadas para cada una de ellas, con las aclaraciones siguientes:

Con respecto a la Ordenanza sobre inspección y reconocimiento sanitario, que continuará en vigor dicha Ordenanza tal y conforme se halla redactada y solamente a título de aclaración a la misma y para su más fácil interpretación, se entenderá que el aceite de oliva destinado al consumo público no se halla comprendido en tal Ordenanza; así como que también quedan excluidas del gravamen que aquella impone, las patatas, los garbanzos, las habichuelas y la leche y que el tipo de gravamen para la sal sea el de 1 céntimo el kilo.

Con respecto a la Ordenanza para la exacción del arbitrio por sacrificio y limpieza de reses en el Matadero municipal, que queda exenta de todo gravamen, la matanza del ganado de cerda en los domicilios particulares, en lo que se refiere a la Ordenanza dicha.

3.º El Gestor garantiza como cantidad mínima a recaudar por los derechos mencionados, la suma de cien noventa y cuatro mil pesetas anuales, que se distribuirán en la forma siguiente:

Por impuesto sobre consumo de carnes, cincuenta y siete mil pesetas.

Por el arbitrio de pesas y medidas, cuarenta y cinco mil pesetas.

Por el arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, cuarenta y cuatro mil doscientas pesetas.

Por el arbitrio por sacrificio y limpieza de reses en el Matadero municipal, veinte mil pesetas, incluido el transporte de carnes desde el Matadero a los sitios de venta.

Por el arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y cuantas substancias o mantenimientos se destinan al abasto público de esta ciudad, veinticinco mil pesetas; y por el reconocimiento del ganado de cerda que se sacrifique en el término, dos mil ochocientas pesetas.

4.º Para los gastos de personal y otros menores o mayores que ocasione el servicio de recaudación, el Ayuntamiento acuerda fijar para esto la cantidad de veinticuatro mil pesetas anuales, la cual quedará en poder del señor Gestor para atender al pago de todos aquellos.

5.º El nombramiento de Gestor no podrá recaer en persona que esté comprendida en los casos de incompatibilidad que expresa el artículo 554 del Estatuto municipal.

6.º El Gestor ingresará en arcas municipales por quince días, los días 15 y 30 de cada mes, la cantidad de 170.000 pesetas anuales restantes de la cantidad que garantiza como recaudación mínima y el exceso será lo que quede en beneficio del Gestor como premio de la recaudación. Si ésta no llegase a la cantidad indicada abonará la diferencia que resulta con el fin de que el Ayuntamiento perciba íntegramente las ciento setenta mil pesetas.

7.º Como garantía de sus gestiones depositará en arcas municipales la suma de veinticinco mil pesetas en metálico, pudiendo constituirla también con garantía hipotecaria; pero en este caso será el doble de la indicada. Si se constituyese en hipoteca, precederá la tasación pericial de los inmuebles que a tal fin ofrezca por el perito don Rafael Poblaciones Román de estos vecinos.

8.º Si se alterasen en más o menos las tarifas hoy vigentes o se suprimiesen por disposiciones de los que se encarga el Gestor de recaudar, en cualquier forma que varíe el ingreso, se aumentará o disminuirá en igual proporción la cantidad afianzada. Como garantía del Gestor, se hace constar que, mientras dure la vigencia del contrato, el gravamen por reconocimiento sanitario, no se suprimirá ni modificará de tal como se ha consignado en este pliego de condiciones.

9.º Si el Gestor dejase transcurrir los días señalados para el ingreso sin verificarlo, quedará cesante en el acto de su cargo y el Ayuntamiento procederá con personal a su cargo a la recaudación de los derechos establecidos y de que se deja hecho mérito, rescindiendo por consiguiente el contrato e incautándose íntegramente de la fianza constituida en compensación de los

perjuicios ocasionados, sin derechos el Gestor a indemnización o abono de cantidad alguna. Si la garantía estuviese constituida en hipoteca, se dará por vencido el plazo estipulado y si transcurridas 24 horas al cesar en su cargo el Gestor no abonase las veinticinco mil pesetas en metálico, se procederá judicialmente y por el procedimiento de apremio en vía ejecutiva, a realizar los bienes hipotecados.

10. Ni aun en el caso de ocurrir sucesos fortuitos de fuerza mayor, tendrá el Gestor derecho a indemnización alguna ni a rescindir el compromiso, ya que la gestión es a riesgo y ventura.

11. El Ayuntamiento obliga a incluir anualmente en sus presupuestos la exacción de los arbitrios expresados, siempre que disposiciones superiores no se opongan a ello durante el periodo de tiempo que se determina en la cláusula primera o el Ayuntamiento estime conveniente su supresión.

12. El Gestor conservará su carácter de empleado municipal durante tres meses después de terminada su gestión, al solo efecto de hacer efectivas las cantidades que le quedasen pendientes de cobro, debiendo la Alcaldía prestarle los auxilios necesarios.

13. El Gestor se subordinará en el desempeño de su cargo a las tarifas y Ordenanzas aprobadas; pero podrá proponer al Ayuntamiento y éste acordar, la subsanación de cualquier error u omisión que redunde en perjuicio de la recaudación o cause molestias injustificadas al contribuyente cuando en la práctica se compruebe.

14. El Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el Gestor las atribuciones que le corresponden para la persecución y castigo de las defraudaciones e infracciones reglamentarias con sujeción a las Ordenanzas que rigen para dichas exacciones, así como la suficiente personalidad para defender la recaudación que se le encomienda ante cualquier Autoridad o Tribunal.

15. Las reclamaciones que los contribuyentes por los arbitrios cuya exacción se encomienda al Gestor, formulen contra las disposiciones que éste adopte como Delegado de la Alcaldía una vez confirmadas por ésta, serán resueltas a tenor de lo preceptuado en el artículo 327 del Estatuto y Reglamentos vigentes.

16. Las dudas o cuestiones que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los arbitrios o a la interpretación de las presentes condiciones, serán resueltas por la Alcaldía previos los informes que proceden, cuya resolución constituye acto administrativo y contra la cual podrá reclamar el Gestor en la forma que corresponda.

17. El Gestor, ajustándose a los preceptos legales y reglamentarios y especialmente a lo determinado en este pliego de condiciones, tendrá plena libertad en todo aquello que se refiera a la recaudación de los arbitrios.

18. El Gestor tendrá el carácter de empleado municipal durante el tiempo de su gestión para todos los efectos menos para los de derechos pasivos.

19. Si el Gestor celebrase conciertos gremiales o particulares fuera de lo previsto en las Ordenanzas, no podrá hacerle sino por meses, o con la con-

ción de que esos conciertos caducan en fin del mes en que por cualquier circunstancia cese el Gestor en su cargo, si al Ayuntamiento no le conviniere aceptarlo; no podrá cobrar cuotas anticipadas por razón de estos conciertos más que en la parte correspondiente al mes en que realice el cobro.

20. Podrá el Gestor conferir poder a otra persona que reúna las debidas condiciones para que le sustituya en ausencia o enfermedad, siendo el Gestor responsable de los actos de aquél.

21. El concurso tendrá lugar ante el Notario, con asistencia del Alcalde y otro miembro de la Comisión municipal permanente, el día que haga veinte naturales contados desde el siguiente de su aparición en la GACETA DE MADRID, y si fuese feriado, el siguiente. El concurso se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las 12, pudiendo presentarse pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la víspera del día de la celebración del concurso.

22. Para tomar parte en el concurso, habrá de consignarse previamente en la caja municipal en concepto de depósito provisional, la cantidad de diez mil pesetas, acompañando el resguardo que se facilite del concurso en unión de la cédula personal, al pliego que a tal fin se presente.

23. Hecha la apertura de los pliegos cerrados, se adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que sea más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento, y si entre ellas hubiese dos o más iguales, se verificará una licitación por pujas a la llama durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

24. A los concursantes a quienes no se les adjudique el cargo de Gestor, se les devolverán las fianzas y cédulas respectivas.

25. La adjudicación definitiva del concurso se hará por el Ayuntamiento pleno, y verificada se requerirá al adjudicatario para que preste la fianza definitiva antes del día 31 del actual, pasado el cual sin verificarlo se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales, con relación a la cantidad depositada para tomar parte en el concurso, la cual íntegramente pasará a disposición del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna.

26. El Gestor tendrá facultad plena para disponer del personal administrativo y de resguardo que sea subordinado suyo, determinar su número, aumentar o disminuir éste cuando tenga por conveniente, asignarle la retribución que haya de percibir, nombrarlo y separarlo libremente. Para la designación, hará la propuesta a la Alcaldía, la cual los estimará conforme, nombrándolos y extendiéndoles la correspondiente credencial y recibiendo el juramento prevenido.

Cuando deje cesante el Gestor a algún empleado a su cargo, lo comunicará a los debidos efectos a la Alcaldía.

27. Las veinticuatro mil pesetas que conforme a lo establecido en la base 4.ª de este pliego quedan en poder del señor Gestor, las dedicará éste al pago de las retribuciones del personal a sus órdenes, gastos de material, alqui-

ler de locales y demás que necesite, en la forma y condiciones que le parezca conveniente, pues para ello el Ayuntamiento le otorga las más amplias facultades y en ningún caso se le exigirá justificación de la inversión de las mismas.

28. Todos los gastos que se ocasionen por virtud de este concurso, así como el de otorgamiento de escritura, Derechos reales y tasación pericial en su caso, anuncios en la prensa oficial y particular y demás que haya que efectuar, serán de cuenta del Gestor.

29. El Gestor nombrado se somete expresamente a los Tribunales de Villacarrillo, para todas las reclamaciones a que pueda dar lugar este concurso, renunciando al fuero de su domicilio.

30. La cantidad a exigir a los fabricantes de vino en esta ciudad por los productos que elaboren, se hará efectiva por el Gestor conforme a las Ordenanzas vigentes por quincenas o por mensualidades como máximo, con relación a la cantidad que exista como diferencia en los aforos que practiquen.

31. Al terminar en su cargo el Gestor y no existiendo responsabilidades exigibles al mismo, se le devolverá en el término de 30 días la fianza que a tal fin tenga constituida y si fuere hipotecaria se otorgará la escritura de cancelación.

Villacarrillo, a 7 de Febrero de 1931.
El Alcalde, Andrés Pastor.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... con cédula personal que acompaña, conocedor del pliego de condiciones para proveer por concurso la plaza de Gestor municipal de ese Ayuntamiento para la recaudación de los arbitrios que se determinan en el pliego de condiciones ya mencionado, garantiza un ingreso mínimo por cada anualidad, de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En el sobre se pondrá "Pliego que contiene proposición para optar al cargo de Gestor recaudador de arbitrios municipales de Villacarrillo". (Reintegrado con póliza de 1'20 ptas.)

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JACKSON & PHILLIPS, Ltda. (S. E.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle del Conde de Aranda, número 1, el día 2 de Marzo próximo a las once horas, a fin de dar a conocer a los señores accionistas el balance y Memoria del año 1930, y proceder, en su caso, a la aprobación de los mismos.

Madrid, 13 de Febrero de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Mengs.

X—526

BANCO DE ESPAÑA ALMERIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 255, de pesetas nominales 4.000 en ti-

tulos de la Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1908, expedido por esta Sucursal en 3 de Mayo de 1923, a favor de D. Francisco Romero Calvo, y a disposición del Sr. Administrador de Aduanas de Almería, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en los periódicos *El Debate*, de Madrid, y *La Independencia*, de Almería, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Algaba.

X—529

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS ENGLEBERT

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene el honor de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales, para el día 17 de Marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Felipe IV, núm. 7, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:
Memoria del Consejo de Administración.

Aprobación del balance del ejercicio de 1930.

Aplicación del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Nombramiento de consejero.

Tienen derecho a asistir a la Junta todos los señores accionistas poseedores de acciones de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario del Consejo, José Olivares. Visto bueno, El Presidente, González.

X—531

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Marzo próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al interés de 5 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, de 12,50 pesetas por título con deducción del impuesto de 9,762 por 100, o sea de 11,279'75 pesetas por cupón, en las Cajas de este Banco, en Madrid, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de 0,5893'75 pesetas por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Diciembre último, o sean, 497,053125 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario Eduardo Leclerc y Méndez.

X—532

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo 6.º del artículo 23 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 (hoy párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 4 de Agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 27 de Enero último, crear dos nuevas series de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 5 % anual, que llevarán los números 1.575.001 a 1.600.000 y 1.600.001 a 1.625.001 y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consentan los préstamos hipotecarios que realice.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—533

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo 6.º del artículo 23 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 (hoy párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 4 de Agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 27 de Enero último, crear dos series de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 5,50 por 100 anual, que llevarán los números 100.001 a 125.000 y 125.001 hasta 150.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consentan los préstamos hipotecarios que realice.

Lo que se pone en conocimiento del público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—534

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo día 21, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Paseo de Gracia, número 43, principal, la amortización por sorteo con intervención de Notario de 126 Obligaciones Preferentes 5 por 100, o sea, de las emitidas por esta Compañía en 1.º de Marzo de 1911.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer Obligaciones de dicha Emisión.

Barcelona, 13 de Febrero de 1931.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés.

X—543

BANCO DE ESPAÑA

El día 28 de Febrero, a las once en punto de la mañana, se verificará el 91.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100; el noveno para la de las Deudas 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión 1928.

y el segundo para la de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado al 5 por 100, emisión 1925 y la del 4,50 por 100, emisión 1928, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Salcedo Anso, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 6 de 1928 se siguen en trámite de apremio, autos ejecutivos instados por el Procurador D. Vicente Cantos Aparicio, en nombre del Banco de España, contra la Sociedad Anónima "Juan Belmonte Clemente-La Unión", domiciliada en esta capital, sobre reclamación de ochocientas cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con setenta céntimos, de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado la segunda subasta por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de los bienes inmuebles hipotecados y embargados que después se describirán.

Bienes que se sacan a subasta.

Finca. "Una huerta cercada de tapia, situada en la calle del Padre Romano, de esta ciudad de Albacete, que se compone de casa, noria, balsa y dos almudes y tres celemines de peo real equivalentes a ochenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, y linda a saliente con casas de la calle del Carmen, Mediodía, huerta de los herederos de D.ª Esperanza Núñez, Poniente, calle de Padre Romano, y Norte, carretera de Ocaña a Alicante, antes se decía el callejón que da al campo contiguo a la carretera, estando actualmente señalada la casa de dicha huerta, con el número cincuenta y cuatro, comprendiendo una extensión superficial de ciento cincuenta y siete metros novecientos trece milímetros. La citada casa linda por la derecha entrando con otra casa de Heriberto Padilla, por la izquierda almacén de la ciudad de Baldomero Lerma y Compañía, y por la espalda, con el propio almacén y la huerta. De dicha finca forman parte, los edificios siguientes:

Una fábrica de harinas, construida sobre una superficie de ciento noventa y dos metros diez centímetros cuadrados, emplazada en el centro del solar de la huerta que como finca se ha descrito.

Un molino adosado a la fábrica anterior, construido sobre una superficie de trescientos dieciséis metros cuadrados.

Una cuadra emplazada sobre una extensión de setenta y dos metros, setenta decímetros cuadrados.

Porchado y cocina construidos en una superficie de ochenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Graneros para las necesidades de la

Fábrica, que ocupan una extensión de doscientos cincuenta y un metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Y gallinero y cuarto de enseres, emplazados en una superficie de cincuenta y un metros treinta decímetros cuadrados.

Los linderos de estos edificios no se determinan porque no alteran los generales de la finca, dentro de la que se han construido. También forman parte integrante de la finca, toda la maquinaria emplazada en la fábrica de harinas, necesaria para su perfecto funcionamiento y la línea aérea metálica destinada a la conducción del fluido eléctrico y que se extiende desde dicha fábrica de harinas a la Central de la Sociedad Anónima "Eléctrica Albacetense".

A virtud de reformas y modificaciones introducidas en la finca, por la Compañía "Juan Belmonte Clemente-La Unión", en la actualidad, se halla construida del modo siguiente:

Un solar, antes huerta, cercado de tapia, situado en la calle del Padre Romano, de esta ciudad, que mide una extensión superficial de ochocientos cincuenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, que es en metros la equivalencia a la cabida que en rústica figura en el título de adquisición, habiendo desaparecido la noria y balsa y subsistiendo la casa; linda toda la finca a Saliente, con casas de la calle del Carmen; Mediodía, Huerta de los herederos de D.ª Esperanza Núñez; Poniente, calle del Padre Romano, y Norte, la carretera de Ocaña a Alicante, por donde tiene acceso la finca con unas grandes portadas estando hoy, como antes, señalada con el número cincuenta y cuatro, la casa, y ocupando igual extensión de 157 metros 913 milímetros cuadrados, con dos pisos, bajo y principal, y lindando lo mismo, que en el título de adquisición, o sea la derecha entrando, con casa de Heriberto Padilla, izquierda, almacén de la viuda de Baldomero Lerma y Compañía, y por la espalda, con el mismo almacén y la huerta antes, hoy, con el descrito solar. Dentro de la descrita finca, formando parte integrante de la misma, y teniendo como ella la consideración de inmueble a tenor del artículo 334 del Código civil, existen los siguientes:

EDIFICIOS

Primero: Fábrica en el centro del solar, que es la misma que ya existía y que hoy como antes, consta de planta baja y tres pisos, en una superficie de ciento noventa y dos metros diez centímetros cuadrados; teniendo carácter de bien inmueble a tenor del número quinto, del artículo 334 del Código civil, existe instalada en el anterior edificio, la maquinaria sistema "Buhler" que para la fabricación de harinas emplea la Compañía dicha, imprescindible para el perfecto funcionamiento de la fábrica y que se halla distribuida en los diferentes pisos del aludido edificio, en la forma siguiente:

En planta baja el motor eléctrico, una bomba eléctrica, las transmisiones, seis desatadoras y un cerneador de polvo. En primer piso: Nueve molinos a cuatro cilindros, o sea seis pasadas

para trituración y doce pasadas para compresión, dos deschinadoras, un cernedor de polvo, un triarbejón tobogan. En segundo piso: Cuatro sasaros, dos cepilladoras de salvados, dos ventiladores, dos colectoras de polvo, una báscula automática, un distribuidor de harina, un monitor, una despuntadora de trigo, una cepilladora de trigo, un colector de polvo, y dos ventiladores de polvo de trigo. En el tercer piso: Cuatro plasmíficos, cuatro cernedores, una despuntadora de trigo, cuatro triarbejones, un cernedor para polvo de trigo, una báscula automática, una mojadora y colector de polvo. Esta maquinaria ha sustituido a la que se hallaba en la fábrica cuando fué adquirida por la Compañía. Esta ha construido a sus expensas sobre la pared del anterior edificio, que da frente a la carretera de Ocaña a Alicante, una amplia escalinata que arrancando del solar, asciende hasta el piso principal del edificio, terminando con una terraza a la altura de dicho piso y ante él, por donde se da acceso al mismo. El espacio comprendido entre esta terraza como techo y la pared levantada para su sustentación, hasta su altura, paralela a la fachada del edificio, se ha destinado a habitaciones para taller y aparatos eléctricos.

Segundo: Un depósito de trigos, salvados y desperdicios, sobre una superficie de 316 metros cuadrados, adosados al anterior edificio por su parte izquierda posterior, hasta su centro aproximadamente, antes era un molino, como tal figura en el título de adquisición, hoy se han quitado los útiles propios de su explotación y se le ha destinado a los usos dichos.

Tercero: Una nave de unos setenta metros cuadrados, adosada al edificio descrito, bajo el número uno, en su parte posterior derecha, que arrancando en donde termina el edificio descrito en el número anterior, llega hasta el límite de la pared lateral derecha entrando en la fábrica descrita en el número uno. Esta nave se destina a depósito de salvados, y ha sido construida por la Sociedad a sus expensas. Los tres edificios descritos que como es visto se hallan adosados los unos a los otros, forman en su reunión un cuerpo de edificio que enclavado en el centro del solar primeramente descrito, se halla aislado, rodeado del resto del solar y se alza sobre una extensión de 578 metros cuadrados, adoptando su conjunto la forma rectangular; teniendo a lo largo o frente, treinta y cuatro metros lineales por otros diecisiete de fondo y reteniendo en su fachada que da a la carretera citada, la escalinata y dependencias descritas en el número uno.

Cuarto: Un porchado y una habitación contigua a él, en el lado izquierdo de su frente, ocupando ambas cosas una extensión de 89 metros 25 decímetros cuadrados, destinados en la actualidad a almacén de sacos. El porchado es el mismo que se menciona en el título de adquisición y la cocina que se cita junto al porchado, modificada hoy, constituye la habitación de que antes se ha hecho mención.

Quinto: Una nave de 279 metros cuadrados, destinada a almacén de harinas, adosada al porchado descrito

anteriormente por el lado derecho de su frente. Esta nave ha sido construida por la Sociedad a sus expensas.

Sexto: Varias dependencias destinadas a oficinas que ocupan una extensión de 54 metros cuadrados, que están adosadas a la nave anterior por el lado derecho de su frente. Los edificios señalados con los tres últimos números, se encuentran a la derecha del cuerpo del edificio descrito en el número tres, y separados del mismo. Se hallan unos a continuación de otros como se deduce de sus descripciones, en línea perpendicular a la de frente a la carretera, esto es, al lindero del Norte, ocupando todo el fondo del solar y llegando hasta las fachadas de los edificios levantados en la línea linder de aquél, por el Sur, que se describirán, que es paralela a la del Norte.

Séptimo: Un almacén de sacos que ocupa una superficie de 72 metros y 60 decímetros cuadrados, se halla situada en el ángulo que forman los anteriores edificios con la línea del lindero por el Sur, del solar primeramente descrito. Este almacén es en lo que ha quedado convertida hoy la cuadra que figura en el título de adquisición de la finca, que ocupa igual superficie que aquella.

Octavo: Graneros para las necesidades de la fábrica, emplazados sobre una superficie de 231 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, adosados al almacén descrito bajo el número anterior y ocupando toda la línea del lindero Sur del solar descrito. Son los mismos que adquirió la citada Compañía por el título de adquisición de referencia.

Noveno: Gallinero, cuarto de enseres y herramientas, emplazados en una superficie de cincuenta y un metros treinta decímetros cuadrados, adosados a los graneros descritos con el número anterior, formando ángulo con los mismos y sobre la línea del lindero Saliente. También son los mismos que adquirió la Compañía por el referido título. Los linderos de los edificios anteriores, no se determinan porque en nada alteran a los generales de la finca que se describe, dentro de la que están enclavados. Línea eléctrica. Forman parte integrante de la línea y es inmueble a tenor del número 5.º del artículo 334, del Código civil, la línea aérea metálica conductora de la energía eléctrica necesaria para poner en movimiento los aparatos de la fábrica, que se extiende donde ésta, a la Central eléctrica de la Manchega. Es la misma que adquirió la Compañía habiendo variado solamente la Central eléctrica que suministra el fluido. Los edificios descritos anteriormente, han sido construidos por la Compañía "Juan Belmonte Clemente-La Unión", a sus expensas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Abril próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo de subasta es el de doscientas treinta y siete mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de trescientas dieciséis mil pesetas, que para efectos de subasta de dichos bie-

nes se fijó en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo y podría hacerse a calidad de ceder.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo.

4.º Se hace constar que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, la certificación que con referencia a los tipos de los inmuebles que se subastan, se ha expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, la cual podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con aquélla, sin derecho a exigir ningún otro documento.

5.º Que continuará subsistente y sin cancelar la primera hipoteca con que está gravado el inmueble, entendiéndose que el rematante presta su aceptación y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Albacete a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Luis Salcedo Ausó.—El Secretario, Miguel Casado.

X—539.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Luis Salcedo Ausó, Juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 65 de 1928, sigue autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima de esta plaza, denominada "Giménez y Dalmáu", y en providencia de 16 del actual, dictada en la pieza de administración, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo de tasación y por lotes, de los bienes que integran la masa de la quiebra, y que a continuación se expresarán, con los días en que ha de celebrarse el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones indispensables para tomar parte en la subasta.

1.º Consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por que se haga postura, y exhibir la cédula personal.

2.º Las posturas han de cubrir necesariamente las dos terceras partes del tipo de tasación del lote o lotes por que se hagan.

3.º Las cargas y gravámenes a que pudieran estar afectos los inmuebles continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º El precio del remate de los inmuebles se consignará dentro del plazo legal que se fije oportunamente.

los mismos serán entregados al mejor postor, una vez cumplidos los requisitos legales, verificándose asimismo la entrega de los bienes muebles al mejor postor, inmediatamente después de celebrada la subasta, previa la consignación del precio.

Bienes que se subastan.—Inmuebles.

1. Una participación de 3.000 pesetas, en la casa número 43 antiguo y 67 moderno, del pueblo de Madrigueras, en la calle Larga, de 172 metros cuadrados de superficie, con varias habitaciones y dependencias, con piso bajo y cámara, y que linda a la derecha, entrando Juan Valera; izquierda Demetrio Piqueras, y espalda Rosario Martínez, 3.000 pesetas.

2. Una casa en Villarrobledo, en la calle de San Sebastián, señalada con el número 4 moderno, y 6 antiguo, de 249 metros cuadrados de cubierto y 263 de descubierta, compuesta de corral, bodega, dos cocinas, cinco dormitorios, portal y patio; y linda a derecha entrando Manuel Mellado; izquierda Sebastián López, y espalda Sebastián Romero. Valorada en 10.090 pesetas.

3. Parte de la casa señalada con el número 1, sita en el paseo del Istmo, de esta capital, que linda derecha entrando con un solar perteneciente a D. José María Jiménez y herederos de D. Pedro Jiménez; izquierda casa de los herederos de D. Pedro José Tejados, y espalda otra de los herederos de D. José Manuel Pérez, compuesta dicha parte de casa de las dependencias que en autos constan reseñadas. Valorada en 20.000 pesetas.

4. Una bodega en el término municipal de Socuellamos, en el sitio llamado Las Huertas de Osma, y construida sobre las parcelas siguientes: un trozo de terreno en dicho sitio, lindando a Saliente, José Plaza; Norte, Petra Navarro; Poniente, Eugenio Navarro, y Sur, Lorenzo Olivas y Juan Carrasco; Otro en el mismo sitio, que linda a Saliente, con el anterior; Mediodía con Eugenio Navarro Alcolea; Poniente, más tierra de este señor, y Norte, herederos de José María Cabañero; Otro en el mismo sitio que los anteriores, que linda; Saliente, con la finca anterior; Mediodía, Eugenio Navarro; Poniente, carretera de las Masas, y Norte, herederos de José María Cabañero; teniendo el solar una superficie total de 2.535 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 935 metros cuadrados, y ha sido tasada pericialmente en 75.947 pesetas.

5. Una tierra que toda ella estuvo plantada de viña y en la que hoy sólo existen 664 vides, y lo demás de la misma en blanco o dedicada al cultivo de cereales, con ocho olivos de inferior calidad, diseminados por toda la finca, que está enclavada en el término municipal de Madrigueras, y se encuentra en el paraje llamado "Descaradas"; linda al Norte, con banca de Juan de Mata Fuentes; al Este, con el camino de las Descaradas; al Sur, con viña de Amadeo Vera y al Oeste con pinar de Pedro Julián Moraga. Valorada en 482 pesetas.

6. Un pedazo de tierra en el mismo término de Madrigueras, dedicada al cultivo de cereales, de dos al-

medios de extensión superficial, que radica en el paraje "Cuevas de Nicolás", y que linda por Norte con tierra de Enrique Paños y viña de Eloisa Villar; al Este, con tierras de Hermógenes Utiel; al Sur, con otras de José María Paños, y al Oeste, con otras de herederos de Pedro Jara; su valor 350 pesetas.

La participación de 3.000 pesetas al principio expresada, y las dos fincas rústicas reseñadas en último lugar, en virtud de auto de este Juzgado de 7 de Marzo de 1927, fueron adjudicadas a la Sociedad Anónima "Giménez y Dalmáu", declarada en quiebra, en el ejecutivo número 231 de 1925, prorogado por la misma contra don Guillermo Blanco Merino.

La casa número 2 fué adquirida también por la Sociedad quebrada, en virtud de adjudicación hecha a su favor en auto de 31 de Octubre de 1928, en autos ejecutivos señalados con el número 11 de 1925, seguidos en este Juzgado por aquélla, contra D. Jesús Segovia Cantero.

La parte de casa número 3, fué adquirida por la misma Sociedad por compra a doña Dolores Ortega Giménez, en escritura pública otorgada en 14 de Octubre de 1924, ante el Notario de esta capital D. José Verdú Albert.

Y la bodega reseñada en cuarto lugar, carece de título.

BIENES MUEBLES

Lote número uno.—Sección de coloniales.

Treinta y una partida de géneros de la indicada naturaleza. Valor, 929,40 pesetas.

Lote número dos.

Veinticinco partidas de géneros de la misma naturaleza; valorado en 3.760,60 pesetas.

Lote número tres.

Cinco partidas de géneros de igual naturaleza. Valoradas en 117,75 pesetas.

Lote número cuatro.

Cincuenta y siete partidas de géneros de idéntica naturaleza. Valoradas en 3.815,75 pesetas.

Lote número cinco.

Compuesto de treinta y cuatro partidas de géneros de la misma naturaleza. Valoradas en 1.901,50 pesetas.

Lote número seis.

Compuesto por tres máquinas de escribir marca "Royal", "Olivetti", "Underwood", y de tres mesitas para las mismas. Valorado todo ello en 1.850 pesetas.

Lote número siete.—Sección maquinaria.

Nueve partidas de maquinaria agrícola. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número ocho.

Nueve partidas de maquinaria agrícola. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número nueve.

Otras nueve partidas de dicho género. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número diez.

Otras nueve partidas de ídem ídem. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número once.

Otras nueve partidas de ídem ídem. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número doce.

Nueve partidas de ídem ídem. Valor 3.795,00 pesetas.

Lote número trece.

Seis partidas de maquinaria agrícola. Valor 2.695,00 pesetas.

Lote número catorce.

Otras seis partidas de ídem. Valor 2.415,00 pesetas.

Lote número quince.

Otras seis partidas de ídem ídem. Valoradas en 2.415,00 pesetas.

Lote número dieciséis.

Cinco partidas de ídem ídem. Valoradas en 2.085,00 pesetas.

Lote número diecisiete.

Cinco partidas de ídem ídem. Valoradas en 2.835,00 pesetas.

Lote número dieciocho.

Cinco partidas de ídem ídem. Valoradas en 2.835,00 pesetas.

Lote número diecinueve.

Catorce partidas de ídem ídem. Valoradas en 10.691,00 pesetas.

Lote número veinte.

Diez partidas de ídem ídem. Valoradas en 2.855,00 pesetas.

Lote número veintiuno.

Diecisiete partidas de ídem ídem. Valoradas en 9.700,00 pesetas.

Lote número veintidós.

Nueve partidas del mismo género. Valoradas en 31.808,00 pesetas.

Lote número veintitrés.

Quince partidas de igual género. Valoradas en 6.666,00 pesetas.

Lote número veinticuatro.

Ocho partidas de igual género. Valoradas en 6.583,00 pesetas.

Lote número veinticinco.

Ocho partidas de igual género. Valoradas en 6.845,00 pesetas.

Lote número veintiséis.

Siete partidas de ídem ídem. Valoradas en 9.850,00 pesetas.

Lote número veintiseis.

Seis partidas de la misma clase de género, en 14.565,00 pesetas.

Lote número veintiocho.

Diecisiete partidas de géneros de maquinaria. Valor 13.612,00 pesetas.

Lote número veintinueve.

Cuarenta y tres partidas del mismo género. Valen 14.718,50 pesetas.

Lote número treinta.

Veintiuna partidas del mismo género. Valoradas en 8.219,00 pesetas.

Lote número treinta y uno.

Treinta partidas del mismo género. Valoradas en 7.325,00 pesetas.

Lote número treinta y dos.

Dieciséis partidas del mismo género. Valoradas en 2.601,00 pesetas.

Lote número treinta y tres.

Quince partidas del mismo género. Valoradas en 1.739,00 pesetas.

Lote número treinta y cuatro.

Cuarenta y ocho partidas del mismo género. Valor 5.621,80 pesetas.

Lote número treinta y cinco.

Sesenta y nueve partidas del mismo género. Valoradas en 4.692,00 pesetas.

Lote número treinta y seis.

Treinta y una partidas del mismo género. Valoradas en 2.323,98 pesetas.

Lote número treinta y siete.

Treinta y dos partidas del mismo género. Valoradas en 2.702,22 pesetas.

Lote número treinta y ocho.

Treinta y dos partidas de género de igual naturaleza. Valor 1.906,42 pesetas.

Lote número treinta y nueve.

Treinta y cinco partidas de género de la misma naturaleza. Valen 1.917,17 pesetas.

Lote número cuarenta.

Treinta y tres partidas de género de igual naturaleza. Valen 2.294,38 pesetas.

Lote número cuarenta y uno.

Treinta y seis partidas de género de la misma naturaleza. Valen 4.556,81 pesetas.

Lote número cuarenta y dos.

Treinta y tres partidas de género de igual naturaleza. Valen 3.591,66 pesetas.

Lote número cuarenta y tres.

Treinta y cinco partidas de género de la misma naturaleza. Valen 3.110,28 pesetas.

Lote número cuarenta y cuatro.

Treinta y cuatro partidas de género de idéntica naturaleza. Valor 2.916,31 pesetas.

Lote número cuarenta y cinco.

Treinta y cinco partidas de piezas de atadora. Valoradas en 2.601,43 pesetas.

Lote número cuarenta y seis.

Treinta y cuatro partidas de piezas de atadora. Valoradas en 3.770,25 pesetas.

Lote número cuarenta y siete.

Treinta y cinco partidas de igual clase de piezas. Valoradas en 2.959,52 pesetas.

Lote número cuarenta y ocho.

Diecisiete partidas de la misma clase de piezas. Valoradas en 461,11 pesetas.

Lote número cuarenta y nueve.

Cuarenta y siete partidas de piezas de agavilladora. Valoradas en 15.414,85 pesetas.

Lote número cincuenta.

Treinta y cuatro partidas de igual clase de piezas. Valoradas en 12.552,30 pesetas.

Lote número cincuenta y uno.

Treinta y cinco partidas de la misma clase de piezas. Valor 3.788,22 pesetas.

Lote número cincuenta y dos.

Treinta y cinco partidas de la misma clase de piezas. Valor 4.972,59 pesetas.

Lote número cincuenta y tres.

Treinta y una partidas de la misma clase de piezas. Valor 7.973,40 pesetas.

Lote número cincuenta y cuatro.

Treinta y dos partidas de piezas de recambio de guadañadora. Valor 905,25 pesetas.

Lote número cincuenta y cinco.

Treinta y dos partidas de igual clase de piezas. Valor 476,81 pesetas.

Lote número cincuenta y seis.

Treinta y tres partidas de igual clase de piezas. Valor 1.317,59 pesetas.

Lote número cincuenta y siete.

Treinta y tres partidas de igual clase de piezas. Valor 1.317,59 pesetas.

Lote número cincuenta y ocho.

Dieciséis partidas de piezas de igual clase. Valor 270,89 pesetas.

Lote número cincuenta y nueve.

Treinta y dos partidas de piezas de recambio sembradora. Valor 371,36 pesetas.

Lote número sesenta.

Diecisiete partidas de piezas de sembradora. Valor 175,41 pesetas.

Lote número sesenta y uno.

Nueve partidas de piezas de recambio motor "Gilson". Valor 93,48 pesetas.

Lote número sesenta y dos.

Catorce partidas de piezas de recambio de cultivador. Valor 3.563,32 pesetas.

Lote número sesenta y tres.

Cuatro partidas de piezas de recambio volteadora.

Catorce partidas de piezas de recambio avatrán, y

Siete partidas de piezas de recambio de "Rastro". Valoradas en 526,10 pesetas.

Lote número sesenta y cuatro.

Diecinueve partidas de piezas de recambio "Rastro". Valor...

Dieciséis partidas de piezas de recambio "Stephen". Valor 1.746,97 pesetas.

Lote número sesenta y cinco.

Once partidas de piezas de recambio "Stephen", y

Veinticuatro piezas de recambio de arados tractor. Valor 4.323,47 pesetas.

Lote número sesenta y seis.

Treinta y seis partidas de piezas de recambio arados bisurco. Valor 493,56 pesetas.

Lote número sesenta y siete.

Veintidós partidas de piezas idénticas a las anteriores, y

Trece partidas de piezas de recambio tractores "C. D." Valor 4.642,63 pesetas.

Lote número sesenta y ocho.

Treinta y cinco partidas de piezas de recambio tractor "U. T." Valor 2.061,67 pesetas.

Lote número sesenta y nueve.

Treinta y seis partidas de iguales piezas y tuercas. Valor 1.268,19 pesetas.

Lote número setenta.

Veintiocho partidas de piezas de tractor "U. T." Valor 1.223,53 pesetas.

Lote número setenta y uno.

Veinticinco partidas de piezas tractor "U. T." Valor 362,46 pesetas.

Lote número setenta y dos.

Ciento sesenta y dos partidas de géneros diversos de taller. Valor 50.907,95 pesetas.

Lote número setenta y tres.

Dos camiones "Renault", y Cuatro "Berliet". Valoradas los seis en 12.250 pesetas.

Lote número setenta y cuatro.

Seis camiones "Peugeot", y Un camión "Riquert", y recambio para todos. Valor 11.630 pesetas.

Se hace constar que la reseña detallada de la maquinaria y demás géne-

ros expresados en los precedentes lotes, obra en los autos de quiebra, sección segunda, y está a disposición de quienes deseen revisarla, en la Secretaría de este Juzgado.

Y los bienes descritos obran en poder de los Síndicos de la quiebra don Manuel Fau Herguido, D. Rodolfo Silvestre García y D. Antonio González Alcázar, vecinos de esta capital.

Señalamientos para el remate:

Para el de inmuebles, el día 20 de Marzo próximo a las once.

Para el de Coloniales, lotes 1 al 6, el día 21 de igual mes, y a la misma hora de las once de la mañana.

Para el remate de los bienes comprendidos en los lotes 7 al 20 inclusive, se señala el día 24 de Marzo, a la misma hora.

Para la subasta de los lotes veintinueve al treinta y cinco, el día 26 de indicado mes y hora.

Para la de los lotes treinta y seis al cincuenta, el día 27 de expresado mes y hora.

Para la de los lotes cincuenta y uno al sesenta y cinco, el día 28 del referido mes y hora.

Y para la subasta de los lotes sesenta y seis al sesenta y cuatro, el día 31 de Marzo expresado, a la misma hora de las once.

Dado en Albacete a 12 de Febrero de 1931.—El Secretario Judicial, (ilegible).—El Juez, Luis Salcedo Ausó.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Granollers Escola y D. José Bofliart Castells, contra don José Albero Belda, por el presente edicto se anuncia, por segunda vez, y por término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de constitución del préstamo base del procedimiento, que es la siguiente:

Un edificio situado en Gerona, construido con fuertes pilares de hormigón armado y muros de bloques de hormigón, compuesto de planta baja y un piso, que mide cuarenta y seis metros setenta centímetros de longitud por quince metros cincuenta centímetros de ancho.

Dicho edificio está enclavado dentro de una extensión de terreno, que también se halla hipotecado, junto con aquél de cabida 39.969 palmos cuadrados, equivalentes a 1.518 metros cuadrados, lindante, por su frente, con la plaza de la Estación del Ferrocarril de Barcelona a Francia; al Este, con restante finca, que quedó propiedad de doña Dorotea Falgueras; Medioidia, con finca de D. Narciso Bargaña, y Poniente, con el Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a cuya finca se le fijó, por las partes un valor de 300.000 pesetas.

Sirve de tipo a esta segunda subasta el 75 por 100 de las referidas 300.000 pesetas, y el remate tendrá lugar en la

Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores no exceptuados consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de esta segunda subasta.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Germán González.

X—527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE ONIS

Don Marcelino Rancano Gómez, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hace público: Que por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de doña Ceferina Prieto, como representante de sus hijos naturales, menores de edad, María, Olga y Jorge Prieto, se promovió ante este Juzgado juicio voluntario de testamentaria de don Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Carangas, del término municipal de Ponga, en este partido, disponiéndose por auto de 6 del actual, tener por prevenido dicho juicio y citar para él a los interesados, y, entre ellos, a la ausente, en paradero ignorado, doña Sofía Herp y Fornias, en concepto de viuda del causante D. Juan Prieto Traviesa, acordándose, al mismo tiempo, convocar a junta a los interesados para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de contadores y peritos, señalándose para tal junta las once horas del 6 de Marzo próximo.

Y para que sirva de citación a la referida interesada doña Sofía Herp y Fornias, extendiendo el presente en Cangas de Onis, a 16 de Febrero de 1931.—El Juez, Marcelino Rancano.—El Secretario judicial, P. S., A. la Villa.

X—530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por doña Nicolasa Fernández

Cruz, contra doña Juliana Hernández García, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes fincas:

Un lavadero en esta Corte, en la calle del Comandante Fortea, número 23, segundo, hoy triplicado, y linda, al Poniente, con la Pradera del Corregidor; a su extrema derecha se forma ángulo obtuso con el segundo lado, que es la medianería derecha, que linda, al Sur, con el lavadero, número 23, tercero, en longitud de 300 pies, o sean 83 metros 50 centímetros, hasta la lengua de agua del río grande; en este punto cambia de perímetro, al Norte, con el tercer lado, que es paralelo a la corriente del río, con el que linda, a Oriente en longitud de 181 pies, o sean 50 m. 43 centímetros; desde aquí se cambia, a Poniente, formando ángulo casi recto con el cuarto lado, que es la medianería izquierda, que linda, al Norte, con el lavadero número 23, principal, en longitud de 309 pies, o sean 86 metros y nueve centímetros. Las cuatro líneas forman un trapecioide que comprende una superficie de 30.236 pies con 50 centímetros, equivalentes a 2.346 metros 65 decímetros cuadrados. En una superficie de 141 metros y 44 decímetros, y con fachada a la calle del Comandante Fortea, número 23, duplicado, existe una casa construida de fábrica de ladrillo, de planta baja y principal, que linda, por su frente, o Sur, con la indicada calle, y por los demás aires con terrenos de dicho lavadero, y dentro de la misma finca se ha construido un hotel de una planta, con fachada a l Puente de la Reina Victoria, en longitud de 10 metros y 50 centímetros, estando cerrado por una verja y puerta de hierro y muro de mampostería. Tasada en 145.000 pesetas.

Una parcela de terreno o solar, en esta Corte, en la Ribera del Manzanares, lavadero número 28, segundo, que linda, por su fachada, con la calle o Paseo que va al Puente Verde, en una longitud de nueve metros y 89 centímetros; por su medianería derecha, entrando, y por el testero, con terreno del citado lavadero, descrito anteriormente; en dos líneas iguales a la anterior, y por su medianería izquierda, con la casa número 28 de la Pradera del Corregidor en otra línea igual a las anteriores. Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprenden una superficie de 96 metros y cuatro decímetros cuadrados. Tasada en 5.600 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, a las once horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en

la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, (ilegible).

X-528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 21 de Enero último y hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Santiago Ballesteros en nombre de D. Hugo Kattwinkel contra D. Alberto, D. Leonardo y D. Williams Parish, sobre cobro de 10.078,96 pesetas y otros extremos; emplazo por medio de la presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia al demandado D. Leonard Parish, de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos en forma y entonces le será entregada la copia simple de la demanda y documentos, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

X-538

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de Primera Instancia del Distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente segundo edicto, se emplaza a los que se crean con derecho a la herencia yacente de doña Asunción Parres Torregrosa, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Sur, de Alicante, personándose en forma en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Angel Herrero Salmerón, en nombre de D. Antonio Martínez Costa contra la herencia yacente de dicha señora sobre reclamación de 14.321 pesetas, bajo apercibimiento de que si transcurriere este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia del actor, notificándoles esta resolución y las demás que recayeren en los estrados del Juzgado.

Dado en Alicante, a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, Indalecio Linares

X-540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, sobre pago de 250.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por D. Juan Coma Cros contra doña Esperanza Colomé Massana y D. Juan Escoda Colomé, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, en un solo lote y por el 75 por 100 de su valoración, las siguientes fincas:

En el término municipal de Falset:

A). Una tierra situada en el término municipal de Falset y partida "Baboixos", plantada de viña, avellanos y olivos, de cabida tres cuartas de jornal del país, poco más o menos, equivalentes a treinta y siete áreas; lindante por Oriente con Juan Capdevila, por Mediodía con los herederos de D. Juan Escoda, y por Poniente y Norte, con dicho Juan Capdevila.

B). Toda aquella casa, sita en la villa de Falset y Plaza de la Constitución, señalada con el número 72, cuya medida superficial no consta; compuesta de planta baja con sótanos, almacenes, dos pisos y desván; linda por la derecha, saliendo, con otra casa de D. Juan Escoda, que es la que se describirá bajo la letra K por la izquierda con la travesía que de dicha plaza va a la calle de la Fuente del Horno, en cuya travesía abre actualmente cuatro puertas; por la espalda, con la mencionada calle de la Fuente del Horno, y por delante con la nombrada Plaza de la Constitución, donde abre dos puertas.

C). Una pieza de tierra situada en el término de Falset y partida Fontanals, viña y avellanos, de cabida una hectárea veintitrés áreas y ochenta y seis centiáreas aproximadamente; lindante a Oriente con Buenaventura Rull, a Mediodía con el barranco, a Poniente con tierras de propiedad de José Vidella, y al Norte con las de los herederos de D. Juan Escoda y Viñes.

D). Una tierra plantada de viña, avellanos y olivos y parte regadio, sita en el término de Falset, partida "Baboixos" o Piró y "Colls de Porrera", de cabida diez y nueve jornales veinticinco céntimos, equivalentes a once hectáreas setenta y nueve áreas y quince centiáreas; lindante por Norte con el barranco, con Angel Domenech, Manuel Martori y Joaquín Anguera; por Oriente, con tierras de Tomás Bes, José Llebaria, Teresa Prats, Lorenzo Mauri, herederos de Pedro Tort y de José Sanahuja y con el camino de Porrera; por Poniente, con José Llebaria, Miguel Llebaria y Bárbara Prats, con la viuda y herederos de Joaquín Montlleó y con herederos de Pedro Montlleó, y por el Mediodía, con el camino antiguo de Reus y con la heredad conocida por "María del Carmen".

E). Otra pieza de tierra sita en el término de Falset y partida "Baboixos", de cabida un jornal y medio del país, poco más o menos, equivalentes a una hectárea veintitrés áreas veinte centiáreas, avellanos, viña y regadio; lindante a Oriente, Mediodía y Ponien-

te, con Juan Capdevila, y a Norte, con herederos de Angel Domenech.

F). Otra pieza de tierra en la partida "Baboix", del término de Falset, de cabida tres hectáreas una área diez y seis centiáreas, avellanos y viña; lindante por Oriente, con Bartolomé Escoda; a Mediodía con sucesores de D. Juan Escoda; a Poniente, con camino y con Pedro Mauri, y al Norte, con Magdalena Divorra y Sanahuja.

G). Otra pieza de tierra, avellanos, viña y olivos, sita en el término de Falset y partida Piró, de cabida tres hectáreas ochenta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas; lindante por Oriente, con herederos de Patricio Pascó; al Norte, con Francisco N., conocido por "Teto", y José N., conocido por "Galia", y por Mediodía, con José Capdevila.

H). Otra pieza de tierra, situada en el término de Falset y partida "Baboixos", de cabida aproximada un jornal setenta y cinco céntimos del país, equivalentes a ochenta y seis áreas veinticuatro centiáreas, antes viña, hoy yerma, avellanos, olivos y otros árboles; lindante por Norte, con los sucesores de Rafael Anguera; por el Este, con los sucesores de D. Juan Escoda; a Mediodía con herederos de Francisco Mestres, y a Poniente, con los sucesores de Francisco Montlleó.

I). Otra pieza de tierra, en la que hay una casa de campo situada en el término de Falset, partida "Baboixos" y "Fontanals", con agua que nace de la misma finca y correspondiente balsa, plantada de avellanos, viña, olivos, almendros, árboles frutales y huerto, de cabida cuarenta jornales del país, diez y nueve hectáreas sesenta y una áreas veintitres centiáreas sesenta decímetros cuadrados; lindante por Oriente, con José Sanahuja y camino antiguo de Reus; por Mediodía, con José Montlleó; por Poniente, con Francisco Mestres, y por Norte, con María Carreras.

J). Otra pieza de tierra, plantada de avellanos y viña, sita en el término municipal de Falset y partida llamada "Baboixos", de cabida un jornal y medio, equivalentes a sesenta y tres áreas noventa y dos centiáreas; lindante por Oriente, con el antiguo camino de Reus; por Poniente, con el camino de Baboixos; al Norte, con tierra de Francisco Llebaria y por Mediodía, con dicho camino de Reus.

K). Toda aquella casa, situada en la villa de Falset y Plaza llamada de la Constitución, antes de la Cuartera, señalada con el número 76, compuesta de planta baja, entresuelo, dos pisos y desván, cuya superficie no consta; y linda por la izquierda, saliendo, con la finca descrita bajo la letra B, antes D. Buenaventura Amorós y D. Joaquín Anguera; por la derecha, saliendo, con un callejón; por detrás con la calle de la Fuente del Horno, y por delante con la indicada Plaza.

En el término municipal de Pradefl.

L). Una pieza de tierra, situada en dicho término y partida llamada "Aguil Sembradura", secano y árboles, avellanos y almendros, y algunos olivos, en la que hay una era de trillar, cubierta con tres lagares y una máquina para la fabricación de aguadiente, con sus accesorios, de cabida tres jornales noventa y dos céntimos

de rey, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y ocho áreas cuarenta y cinco centiáreas; lindante a Oriente, con Francisco Sánchez mediante barranco de la Torre de Fontaubella; a Mediodía, con José Sancho Riu y parte con barranco; a Poniente, con los sucesores de D. Juan Escoda y parte con Juan Sabaté y Rofe, y a Norte, con Juan Rolés Cunillera, mediante el camino de Reus.

LL). Otra pieza de tierra, sita en el mismo término y partida de "Vall d'en Compte", viña completamente filoxerada y algunos avellanos, de cabida diez y siete jornales treinta y cuatro céntimos estadísticos, poco más o menos, iguales a diez hectáreas cincuenta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas; lindante a Oriente, con herederos de José Rodés; a Mediodía, con Lázaro Rofes; a Poniente, con Pedro Aragónes Ciurana y parte con N. alias "Magrana", y al Norte, con Jaime Sabaté Mon, alias "Cabret".

M). Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida "Solana", de cabida aproximada cincuenta y nueve céntimos de jornal estadístico, iguales a treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas, yermo con algunos olivos; lindante al Norte, con Valentín Rofes Mestres; al Sur, con la vía férrea; al Este, con Juan Escoda Margalef, y al Oeste, con Francisco Roura Rofes.

N). Otra pieza de tierra, sita en el mismo término, partida Solana, de cabida siete jornales treinta y cuatro céntimos de rey, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta y seis áreas cincuenta centiáreas, garriga; lindante al Norte, con José Sedó, alias "Mas de Rofes"; al Sur, con Fermín Escoda Margalef y Juan Margalef Escoda; al Este, con Pedro Besora, y al Oeste, con Francisco dels Fonts y Francisco Rofes, alias "Vicens".

O). Otra pieza de tierra, sita en igual término y partida Serrada, de cabida aproximada setenta y ocho jornales setenta y cinco céntimos estadísticos, o sean cuarenta y siete hectáreas noventa y una áreas trece centiáreas; lindante al Norte, con el barranco llamado "Comajoana"; al Sur, con Jaime Crehuet, mediante camino del Peiró; al Este, con herederos de Juan Mas y Pablo Crusat, y al Oeste con Raimunda Pallejá Rofes y Pedro Ciurana Pallejá.

Or). Otra pieza de tierra, llamada Serra, sita en el mismo término y partida "Campiño Yermo", de cabida diez jornales veinte céntimos estadísticos, poco más o menos, iguales a seis hectáreas veinte áreas cincuenta y seis centiáreas; lindante a Oriente, con Teresa Rofes y el Mas Boronat; a Mediodía, con Francisco Rofes, alias "Vicens"; a Poniente, con José Rofes, y al Norte, con Jaime Sancho, mediante el camino de Reus y parte también con José Saló.

P). Otra pieza de tierra, viña, bosque y garriga, situada en el mismo término y partida Castellanas, de cabida sesenta y tres jornales ochenta y tres céntimos, poco más o menos, o sean treinta y seis hectáreas cincuenta áreas cuarenta centiáreas; lindante a Oriente, con Juan Sabaté; a Mediodía y Poniente, con Francisco Rofes y Mas, y al

Norte, con Juan Sancho y parte con Juan Escoda Roigé.

Q). Otra pieza de tierra, en la partida "Cova del Biló", del mismo término, plantada de almendros, olivos, yermo y rocas, de cabida dos jornales aproximadamente, o sean noventa y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda a Oriente, con la era y vía acueducto de la finca llamada "Marquesa", de Josefa Pallejá; a Poniente, con el camino de Pradell a la Torre; a Norte, con tierras de Juan Rofes, y a Mediodía, con el barranco que pasa por la línea divisoria del término de la Torre.

R). Otra pieza de tierra, regadio, con su correspondiente agua, olivos, higueras, viña, monte alto, garriga, yermo y rocas, sita en el mismo término y partida Comajoana, de cabida ocho jornales ochenta y cinco céntimos estadísticos, iguales a cinco hectáreas treinta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; linda al Norte, con tierras de Juan Rofes y otros, antes Pablo Pellicer; al Este, con Juan Margalef; al Sur, con las de doña María Josefa, mediante barranco, y parte con las de Pedro e Isidro Rofes, y al Oeste con las de Pedro Roura.

S). Otra pieza de tierra, regadio, avellanos, viña y olivos, garriga, yermo y roca, sita en el mismo término y partida Solana, de cabida dos jornales veinticinco céntimos, iguales a una hectárea sesenta y nueve áreas ocho centiáreas; lindante al Norte, con Ramón Roigé; al Sur, con un vecino de Torre de Fontaubella; al Este, con Jaime Mas, y al Oeste, con Juan Toda.

T). Otra pieza de tierra, de secano y almendros, sita en el mismo término y partida Closas, de superficie veinticinco céntimos de jornal, equivalentes a quince áreas veintinueve centiáreas; lindante al Norte y Este, con Juan Rofes, y al Sur y Oeste, con Juan Sancho.

U). Otra pieza de tierra, sita en igual término y partida llamada "Mas d'en Vaqué", de cabida setenta y cuatro jornales del país, equivalentes a treinta y seis hectáreas cuarenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, regadio, secano, viña, árboles, garriga y bosque, conteniendo una casa de campo conocida por "Masía Nova", con varias dependencias; lindante a Oriente, con Francisco Mestre, Joaquín Anguera, José Martí, Juan Sabaté y Juan Sedó Cabré; a Poniente, con Jaime Llorens, José Mas, Juan Motasso y Rafael y Juan Perpinya; al Norte, con José Solano, Ramón Cedó, Francisco Ciurana, Miguel Mas, José Vaqué y Pablo Sabaté, y a Mediodía, con Juan Vaqué, Pedro Pie, José Muntané y Jaime Rofes.

En el término de Torre de Fontaubella.

V). Otra pieza de tierra, sita en dicho término y partida llamada "Horts", con diez y media horas semanales de agua de la acequia o canal de la población, que van desde las ocho y media de la noche de los miércoles hasta las siete de la mañana de los jueves, de extensión veinte céntimos de jornal, iguales a doce áreas diez centiáreas; lindante a Oriente, con Francisco Rofes Mas, alias "Vicens"; al Sur y Oeste, con Brigida Arana de Ciurana, y al Norte, con Jaime Rofes Escoda.

X). Toda aquella casa, sita en el pueblo de Torre de Fontaubella y calle antes del Horno y hoy de Cervantes, sin número, cuya medida superficial no consta, ni pueden fijarla los otorgantes ni aproximadamente; se compone de planta baja y un piso y desván; y linda por su frente con la calle de Cervantes; por la derecha, entrando, con la Parroquia y las Casas Consistoriales; por la izquierda, con José Mas, y por detrás con el barranco de las Castellanas.

Valoradas dichas fincas en la escritura de hipoteca, base del expresado procedimiento, en cuanto a la finca señalada de letra A, en 900 pesetas; la B, en 18.250 pesetas; la C, en 2.100 pesetas; la D, en 29.000 pesetas; la E, en 1.800 pesetas; la F, en 8.583 pesetas; la G, en 9.988 pesetas; la H, en 1.875 pesetas; la I, en 72.250 pesetas; la J, en 1.800 pesetas; la K, en 18.250 pesetas; la L, en 1.750 pesetas; la LL, en 9.850 pesetas; la M, en 250 pesetas; la N, en 1.650 pesetas; la O, en 47.450 pesetas; la P, en 5.150 pesetas; la Q, en 37.000 pesetas; la R, en 650 pesetas; la S, en 5.300 pesetas; la T, en 100 pesetas; la U, en 42.100 pesetas; la V, en 70 pesetas, y la X, en 5.000 pesetas. En junto, pesetas 322.401.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (a la derecha), Salón de San Juan, el día 30 de Marzo próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al setenta y cinco por ciento del valor de dichas fincas, pactado en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, o sea la cantidad en junto de 241.800,75 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que todos los gastos que éste origine, serán de cuenta del comprador, así como el pago de laudemio, si correspondiere.

Barcelona, 9 de Febrero de 1931.—
El Secretario, Rafael Claveria.

X—535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, MADRID

En los autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el

Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro en nombre de D. Felipe Vizcaino Mochales para hacerse cobro de un préstamo de 40.000 pesetas e intereses hechos a D. Luis Álvarez Fernández en las escrituras base de los mismos, y de 5.465,30, abonadas por el Sr. Vizcaino al Banco Hipotecario de España por cuenta del Sr. Álvarez Fernández; habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez y en la cantidad de 60.000 pesetas fijadas en la cláusula décima de repetida escritura, la finca hipotecada en garantía de expresado préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, Barrio de la Plaza de Toros, en el extrarradio, al punto llamado la Fuente del Barro, o sea en la prolongación de la calle de Jorge Juan, por donde está señalada con el núm. 92 provisional, constando la casa de cinco plantas o pisos distribuidos en seis cuartos por planta.

Para su remate se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las 60.000 pesetas que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no será admisible postura alguna inferior que no cubra la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación a que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el presente precio del remate; y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Santaló.

X—541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINCO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por auto de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Cerrado, en nombre de la Sociedad Mercantil Andrés Domínguez y Compañía Limitada, domiciliada en Gijón contra D. Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez, veci-

no que fué de esta villa y en la actualidad ausente, de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.536,65 pesetas, se emplaza a dicho demandado don Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Félix (ilegible).

X—536

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndotes a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

673

BORJA GARCIA, Antonia; de veintiséis años de edad, natural de Benavente, hija de Ramón y de Victoria; y Engracia Vargas Rosillo, de veinte años, hija de Ramón y de Dolores; natural de la provincia de Santander, ambas solteras, cesteras, gitanas ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, procesadas por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, para constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias acordadas en el sumario, núm. 55 de 1930 que en el mismo se les sigue por el expresado delito de hurto.

674

JO—1456

BOSCH TUR, Bartolomé; hijo de José y de Catalina; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión escobero, de 17 años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa núm. 736 de 1930, sobre sedición, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

675

JO—1399

CAAMANO CAMPAGNE, Armando; natural de Buenos Aires (República Argentina), de estado soltero, profesión

comercio, de 30 años de edad, hijo de Ramón y de Rufina; domiciliado últimamente en la calle Aribau, 36, principal primera, procesado en causa número 13 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, para comprendido en el núm. 1 del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, en la Prisión Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

676

JO—1402

CARMONA SANTIAGO, José Miguel; hijo de Juan José y Ana; natural de Belerda (Jaén), de 39 años, soltero, jornalero, vecino de Jodar, y Antonia Muñoz, que con el mismo hace vida marital, cuyo paradero actual se desconoce; comparecerán en término de 15 días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para oírles en el sumario número 12 del corriente año, que se sigue en dicho Juzgado, por delito de hurto de dos caballerías que el Carmona dice vendió en Peal de Becerro, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

677

JO—1454

CASAUS GIMENO, Vicente; profesión Agente Administrativo, domiciliado últimamente en la calle Pelayo, 5, entresuelo, y Campo Sagrado, 37, tienda, procesado en causa núm. 383 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del Hospital, como comprendido en el número 1 del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Prisión Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

678

JO—1404

CLARITO, Rafael; cuyo actual paradero se ignora, y ha estado domiciliado últimamente en Sevilla, con destino en la Cruz Roja de dicha capital; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción, para declarar en sumario, por hurto de caballerías, instruido por este Juzgado con el número 167 de 1930, apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la Ley de Enjuiciamiento criminal.

679

JO—1394

DIAZ GIL, Juan; de cuarenta y siete años, soltero, del campo, hijo de Antonio y Francisca, natural de Ubrique, domiciliado últimamente en Los Barros, calle de la Plata, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, número 70 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría

del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

680

JO—1442

DIAZ BLANCO, Enrique; de veintiocho años, soltero, hijo de José y de María, de estatura regular, fuerte, y Andrés Calvo Romero, de treinta y cuatro años, hijo de Juan Manuel y Elisa, de estatura alta, rubio, vendedores ambulantes, viven con dos mujeres y varios chicos pequeños, aspecto quincalleros, procesados, sumario número 1 de 1931, por robo, realizado en el tostadero de este pueblo denominado el "Gato Negro", los cuales se fugaron en la madrugada del día 3 del actual de esta cárcel, donde se encontraban en prisión preventiva decretada en aquél, en el que se ha acordado se cita, llame y emplace a dichos evadidos, para que comparezcan ante este Juzgado (Torrijos) a reducirse a prisión, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

681

JO—1453

CAMPOS, Claudio; por el presente se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley procesal criminal, de la causa número 6 de 1931, del Juzgado de Alcañices, por muerte de Claudio Campos, a Manuel Campos, que se halla en la Argentina, en ignorado paradero.

682

JO—1392

DELGADO GIMENEZ, Ignacio; hijo de Antonio y de Dulces, natural de Jaén, de estado soltero, profesión impresor, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 336 de 1930, sobre amenazas, resistencia y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

683

JO—1397

FERNANDEZ LOPEZ, Bernabé; Delfonsa, Esteban, Pantaleón, Severa y Agustina Fernández Saboya; de sesenta y cuatro, diez y ocho, veinticinco, diez y siete, veinte, y diez y nueve años de edad, respectivamente, ambulantes, naturales de Auzón, Alhóndiga, Peñalver, Ernesto, Fuentelancina y Vallehermoso, respectivamente, y domiciliados últimamente en Torrente, calle de Santa Marta, número 14; comparecerán en el Juzgado de instrucción de Chelva, en término de diez días, para ser constituidos en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Valencia, en la causa que se les ha seguido por encubrimiento, con el número 31 de 1929; apercibidos, de que en otro caso, serán declarados rebeldes.

JO—1417

684

FLOR, Mercedes; hija de padres desconocidos, natural de Tortosa, de estado soltera, profesión vendedora ambulante de lotería, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en esta, calle San Jerónimo, número 30, segundo, primera, procesada en causa número 837 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

JO—1398

685

FERNANDEZ MARTIN, Antonio; apodado "Ovillito", domiciliado últimamente en Alhaurín el Grande; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, sito en Alameda Principal, número 25, 2.º; para constituirse en prisión, en causa por robo de aves, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento, de que si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

JO—1430

686

HONTORIA PEREZ, Demetrio; hijo de Domingo y de Manuela, natural de Baracaldo (Vizcaya), estado soltero, profesión carpintero, de 25 años, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en el sumario número 164 del año 1930 por delito de resistencia y tenencia de armas y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

JO—1408

687

HERMIDA RUA, Victor Manuel (a) Graúdo; que usa también el nombre de José Hermida Rúa, de 55 años, natural de Lavadores (Pontevedra), hijo de Benito y de Carmen, viudo, vecino de Agudelo, término de Barro, partido de Caldas de Reyes, robusto, de ojos castaños, pelo negro, licenciado del Presidio de Burgos, procesado en el sumario núm. 159 de 1930, sobre uso de nombre supuesto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser notificado del auto de procesamiento, rendir indagatoria y a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

JO—1448

688

GONZALEZ AMAT, Estanislao y CAMPOS MAURICIO, Agustín; domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado en causa núm. 735 de 1930 sobre sedición, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que

resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—1406

689

GARCIA GERUNDA, Angel; hijo de Luis y de Soledad, natural de Madrid, de estado soltero, profesión bronquista, de 18 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Capitán Salazar Martínez, núm. 7, bajos, procesado en causa núm. 47 de 1930 sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Salvador Solá y Fuster, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JO—1405

690

GALLIFA FOLGUEROLA, Concepción; hija de Jaime y de Mercedes, natural de San Julián de Vilatorrada (Barcelona), de estado casada, profesión sus labores, de 32 años de edad, domiciliada últimamente en San Julián de Vilatorrada, Lafuente, 28, procesada en causa núm. 668 de 1930 sobre adulterio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Camaño, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

JO—1396

691

GONZALEZ VILLAVERDE, Manuel; natural de Noya (Coruña), de estado casado, profesión marino, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Torrejón de Velasco (Madrid), procesado por tenencia ilícita de armas, sumario 118-930, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

181

692

GIL, Eduardo; cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinte años, desigado, alto, moreno, que la noche del 5 al 6 de Enero de 1931, pernoctó en la fonda que en esta Ciudad de Santander, posee don Constancio Mollares, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de mencionada ciudad, para constituirse en prisión decretada contra él, en causa número 8 de 1931, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1322

693

JUCIGUER BARBA, Daniel; de veinte y siete años, soltero, chauffeur, hijo de Francisco y Florentina, natural de Tarragona, vecino de Sigüenza (Sos), domiciliado últimamente en Jaca, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaca, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado, en causa por hurto número 59-1930, instruida por dicho Juzgado, bajo

apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

694

1350

JODAR PELEGRIN, Manuel; cuyo actual paradero se ignora, natural de Lorca (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Ramona, domiciliado últimamente en Murcia, Pío Tejera, 10 y Corvera, 5, procesado en causa número 256 de 1930, por delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del Partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

695

172

THOMAS L. Jefferson; de veinte años, soltero, estudiante y su madre Kathleen L. Jeffer, son súbditos americanos y cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense y titular y recibirle declaración al Thomas y ofrecerle el procedimiento a su madre en sumario que se instruye por lesiones del mismo, bajo el número 195-930.

696

1308

YOP N., Ramón; cuyos demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto, causa número 932 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Barcelona, Secretaría de don José María Guardia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

697

1295

BURSALLA CARNICE, Ramón; hijo de Jaime y de Providencia, natural de Vilanova de Sigüra, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en esta ciudad procesado en causa número 495 de 1926, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

698

CEMBRERO DIEZ, Santiago (o los parientes más próximos), natural de Ampudia (Palencia), de cuarenta y tres años de edad, soltero, minero, ambulante, hijo legítimo de Aquilino y Olegaria, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, en término de diez días, con el fin de ser oídos en sumario número 221 de 1930, seguido por lesiones

y muerte contra Bernardino Rodríguez de la Iglesia, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

699

1.200

CALPE LINARES, José; hijo de José y de Pelegrina, natural de Suera, de estado soltero, profesión pastor, de sesenta y ocho años, domiciliado últimamente en Alcoy masía "Les Roques", procesado por atentado a un agente de la autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa.

700

1.541

COS OHIOTEGO, Manuel; de profesión comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Calabria, 122, tienda, procesado por estafa, sumario número 1.110 de 1930; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Barcelona (Universidad), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada la prisión.

701

1.344

DESCONOCIDOS: Se cita a las personas parientes de una mujer cuya filiación se desconoce, que representaba tener de 60 a 65 años, de constitución robusta, color moreno, cabellos de la cabeza grises y cortados a rape, faltándole el globo ocular izquierdo desde fecha antigua, que vestía abrigo, falda y blusa negras, camisa y medias blancas y usaba alpargatas negras, cuya mujer precedente del Campamento de mendigos, era trasladada el día 2 de Febrero de 1931, al Hospital Provincial, falleciendo en la Comisaría de este Establecimiento, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de recibirles declaración y ser instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, pues así se ha acordado en causa instruida por dicho Juzgado y Secretaría por muerte de aquella mujer, con el número 91 del corriente año.

702

1367

MENENDEZ CAMPOS, José; apodado "El quinto", de diez y nueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y Emilia, domiciliado anteriormente en la Carretera de Toledo, número 23, bajo; comparecerá el día 7 de Abril, y hora de las nueve y media, en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo, bajo el número 1.533, de orden del año pasado.

703

MENDEZ GASTON, Angel; de diez y siete años de edad, estado soltero, natural de la República Argentina, de

profesión dependiente, hijo de Menas y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 50, taberna; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.006, de orden del año 1930.

704

MARTOS NOGUEIRA, Manuel; de veintitrés años de edad, estado soltero, natural de Madrid, de profesión jornalero, hijo de Francisco y de Joaquina, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 40, bajo; comparecerá el día 26 de Marzo, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 20, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Ocaña Pérez, con el número 1.198, de orden del año 1930.

705

MATARREDONA RICO, Francisco; de cuarenta años de edad, estado casado, natural de Onil (Alicante), de profesión agente de la casa Chisler, hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Longoria, número 8, primero; comparecerá el día 7 de Abril y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 1.723, de orden del año 1930.

706

NUSEZ BERZAL, Guillermo; de cincuenta y cinco años, estado soltero, natural de Fuente Saucó (Segovia), hijo de Bernardo y de María, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 14, quinto; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo, con el número 1.744, de orden del año 1930.

707

RUAS VELAZQUEZ, Julián; de diez y ocho años de edad, estado soltero, natural de Sevilla la Nueva (Madrid), de profesión pinche de cocina, domiciliado anteriormente en el Hotel Gran Via, de esta Corte, donde prestaba sus trabajos, para que el día 31 de Marzo, y hora de las nueve y media; comparezca en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, para celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, instruido contra el mismo y otro, bajo el número 1.215, de orden del año 1930.

708

VAZQUEZ LOPEZ, Gregoria; de sesenta años de edad, estado soltera, natural de Burgos, hija de José y de Ce-

ledonia, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 8, cuarto; comparecerá el día 9 de Abril, y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Pedro González Baciano, con el número 1.639, de orden del año 1930.

709

DESCONOCIDO: por la presente se cita a un individuo llamado León, manco, que se dedica a la mendicidad, habiéndosele visto implorándola en Logroño y Santo Domingo de la Calzada, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en término de 10 días ante este Juzgado de instrucción de Laguardia, para ser oído en causa instruida por robo, bajo el número 42 del año 1930, pues así está acordado por providencia de 2 de los corrientes.

710

JO—1425

MENOR DE SANTOS HIDALGO, Santiago; hijo de Mariano y de Tomasa; de veintisiete años de edad, natural de Navahermosa, de estado soltero, profesión cesterero, domiciliado últimamente en esta ciudad de Toledo, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión a cumplir la condena impuesta por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en causa seguida contra el mismo por atentado y tenencia ilícita, con el número 44 de 1930, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

711

JO—1451

RAMON (a) el Mochique; su hermano Arturo, y la mujer del primero llamada Esperanza; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, cuyo número y calle también se ignoran, procesados por homicidio, los dos primeros y por disparo, uso y tenencia de armas de fuego, la última, en sumario 308-930, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión en la cárcel de este partido.

712

JO—1416

MARIN PEREZ, Blas; natural de Llanos de Murcia (Murcia), de estado casado, profesión panadero, de 37 años, hijo de Blas y Fuensanta; domiciliado últimamente en el pueblo de Llanos de Brujas, procesado por tenencia ilícita de armas de fuego, núm. 590 de 1926, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte de Barcelona, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

713

JO—1406

OTERO, Jesús; de unos veintidós años, soltero, procedente de la familia de Portovella, que últimamente re-

sidió en Feslamos, parroquia de Tenorio, Ayuntamiento de Cotovad (Portovella), cuyo paradero se ignora, estatura regular, bien parecido y afeitado, procesado en causa núm. 136 de 1930, por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Cambados, dentro del término de 10 días, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

714

JO—1412

PEREZ, Isabel; en resolución del día de hoy, por acuerdo del Juzgado de Brihuega, y recaída en sumario número 40 de 1930, por robo, en el Caserío de Civica, de este término, se cita para que dentro del quinto día, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento de la causa a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si se considera perjudicada.

715

JO—1409

PEREIRA BERGANTINOS, Valeriano; de treinta años de edad, casado con Josefa Pérez Caracias, hijo de Tomás y Manuela, natural de Parga, partido judicial de Villalba y vecino de Orensa, domiciliado últimamente en San Lázaro, número 13, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, procesado en causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el número 56 de 1930, por fuga de la Cárcel de dicho partido en la madrugada del 14 de Noviembre último; comparecerá, en el término de diez días, ante el mencionado Juzgado para constituirse en prisión, y responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

716

JO—1447

PINO SANCHEZ, José; domiciliado últimamente en Ripoll, calle Salud, número 2, procesado por estafa, sumario número 2 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para notificarle el auto de procesamiento; apercibiéndole, que si deja de comparecer, será declarado rebelde.

717

JO—1439

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído, recaído en el sumario número 3 de 1931, se entera a los parientes más próximos de Francisca Poch Esteba, hija de Nareiso y Clara, natural y vecina de Caldas de Malavella, viuda en segundas nupcias de Vicente Bouda Vidá, de ochenta y un años de edad, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

718

JO—1444

ROSELLO Y ABUDO, Joaquín; hijo de Joaquín y de Ymolda, natural de esta ciudad, soltero, Agente comercial, de treinta y dos años de edad,

de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo algo rubio, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, color del rostro pálido, sin que se observe señal alguna especial visible, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa, procedente del Juzgado de la Catedral, número 140 del año 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

719

JO—1391

RESSURECAO RODRIGUEZ PIRES, Guillermo; de veintisiete años, casado, jornalero, hijo de Joaquín María y de María Jesús, natural de Tó, Concejero de Bogadoro, provincia de Trasmontes (Portugal), cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas son: pelo negro, ojos al pelo, rostro regular y viste americana gris obscura, chaleco gris claro y pantalón mecánico; por la presente, que expido conforme al número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, le cito, llamo y emplazo para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión, decretada en la causa que se le sigue, por hurto, con el número 165 de 1930, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y en-

720

JO—1419

ROVIRA CAMPS, Esteban; hijo de Ramón y de Dolores, natural de Manlleu (Barcelona), de estado casado, profesión dependiente, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Ballén, 74, principal 1.º, procesado en causa número 648 de 1930, sobre adulterio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Candido Garcia Casañá, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

721.

JO—1395

SOLA VIDAL, Miguel; mayor de edad, apoderado hasta poco ha de la Banca Arnús, en la Sucursal de esta ciudad, y vecino de la misma, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Igualada, Plaza del 17 de Julio 1873, al objeto de constituirse en prisión y recibirle indagatoria en la causa número 7 del año actual, sobre estafa; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado en estado de rebeldía, parándole el perjuicio a que, en derecho, hubiere lugar.

JO—1423